

ESTATUTOS DE LA COFRADÍA DE NUESTRA SEÑORA
LA VIRGEN DE LOS DOLORES.



Imagen de Nuestra Señora la Virgen de los Dolores.

En el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo, tres personas distintas en un solo Dios Verdadero, para mayor gloria, honor y culto de Nuestro Divino Redentor y de su santísima Madre de los Dolores, que se venera en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción de la ciudad de Villanueva de la Serena, Diócesis de Badajoz, la Cofradía de Nuestra Señora la Virgen de los Dolores promete, que con el auxilio de Nuestro Señor, ha de cumplir con toda exactitud las siguientes

REGLAS:

BREVE APUNTE HISTÓRICO.

Esta cofradía data del año 1.669. Estamos en el cuarto siglo de su fundación.

En el año 1.936 fue destruida la antigua imagen. Después, transcurridos los años, serenos los ánimos y con anhelo de superación se reprodujo la imagen de nuestra Madre Dolorosa, mediante aportaciones populares y particulares, encomendándose la obra escultórica a D. Mariano Benlliure, llegando la imagen a Villanueva el 25 de Julio de 1.943, volviendo así a ocupar la capilla que años antes quedó vacía en la Iglesia Parroquial de Nuestra Señora de la Asunción.

En el año 1.928 se construyó la magnífica reja que cubre su capilla, como fiel guardián de esta joya de devoción y arte, siendo su costo de doce mil quinientos reales y su peso de cincuenta y tres arrobas.

En el año 1.963 le fue concedida por Su Santidad Juan XXIII la Bendición Apostólica.

CAPITULO I.
NATURALEZA, FINES, DENOMINACIÓN Y
ACTIVIDADES.

1.- *Esta Hermandad es una asociación de fieles nacida en la comunidad cristiana, reconocida y erigida por la autoridad eclesiástica competente que tiene como fin primordial promover el culto público, así como los misterios del Señor y contribuir a una mejor formación cristiana de sus miembros y a una más eficaz práctica de la caridad y la evangelización.*

2.- *Esta Hermandad se denomina “Cofradía de Nuestra Señora la Virgen de los Dolores”, que es la fusión de los estatutos aprobados por el Ordinario con fecha 22 de Diciembre de 1.988 en dos secciones y dos directivas. Dichos Estatutos quedan abrogados por los presentes, con una sola directiva.*

Esta Cofradía tiene su sede en la Parroquia de Nuestra Señora de la Asunción de esta ciudad.

3.- *Los emblemas e insignias de la Cofradía son: el estandarte, pendón, escudo, escapulario y báculos.*

4.- *Todo asociado o cofrade debe sentirse impulsado a la práctica constante de los deberes de un cristiano consciente como miembro vivo de la Iglesia a la que pertenece y al mismo le es exigible desde su incorporación el respeto al nombre de Dios, a la Virgen, a los santos, así como la participación en la Eucaristía y en la actividad evangelizadora y caritativa de la Iglesia.*

5.- *Actividades: con carácter primordial esta Cofradía celebrará Septenario anual en honor de la Virgen de los Dolores y también un Triduo Solemne, para finalizar el 15 de Septiembre, festividad de Nuestra Señora la Virgen de los Dolores.*

El Jueves Santo saldrá la imagen en procesión penitencial, cuya organización, orden e itinerario lo organizará la Junta Directiva.

También habrá procesión el Viernes anterior al Domingo de Ramos.

6.- Los hermanos y hermanas participarán en las procesiones revestidos con el hábito negro con botones blancos, cubre rostro negro, capa blanca, escudo de la Cofradía y cirio. Los que ostenten cargos directivos portarán sus correspondientes báculos. Los hermanos y hermanas que no dispongan de hábito formarán con sus escapularios en el lugar que se les asigne.

Han de tener especial cuidado en observar las normas litúrgicas en el culto público, que es la procesión, y secundar las indicaciones que les hiciesen sus hermanos superiores jerárquicos.

7.- La colocación de los hermanos y hermanas en la procesión la decidirá la Junta Directiva.

8.- La Cofradía organizará conferencias, charlas, ejercicios espirituales, etc. en orden a la formación cristiana y apostólica de sus miembros, y prestará su colaboración material y espiritual a las demás Hermandades e Instituciones de la Parroquia.

CAPÍTULO II.
CONDICIONES DE ADMISIÓN DE LOS
HERMANOS. DERECHOS Y DEBERES DE LOS
MISMOS.

1.- *Podrá pertenecer a esta Hermandad cualquier bautizado sin distinción de edad, ni sexo, que no esté impedido por el derecho y que no esté en contra de lo ordenado por la Iglesia. Toda persona que reúna estas condiciones puede solicitar su ingreso previa solicitud debidamente cumplimentada y avalada por dos hermanos en activo, quedando su admisión pendiente de la decisión de la Junta de Gobierno. Para acceder a la cualificación de "aspirante" se precisarán, al menos, cinco años de edad, y para alcanzar la cualidad de "hermano" será necesario tener como mínimo dieciocho años de edad.*

2.- *A cargo del secretario se llevará un libro registro de los miembros de la Hermandad, haciendo constar su filiación y la fecha de alta, así como la causa de la baja, en su caso.*

3.- *Admitido el nuevo asociado adquirirá inmediatamente todos los derechos inherentes a tal condición, a excepción del derecho al voto para el que deberá transcurrir un período de seis meses, siempre que sea mayor de edad.*

4.- *Todos los hermanos y aspirantes habrán de satisfacer la cuota mensual o anual que se fije por la Junta de Gobierno, con independencia de que dicha Junta está facultada para solicitar de sus asociados cualquier ayuda económica que precise para atender a los gastos de culto o procesionales.*

5.- *Es condición ineludible para permanecer en situación de alta (activo) el estar al corriente en el pago de las cuotas que se señalen.*

6.- *Todo miembro de la Hermandad podrá ser cesado como tal, concurriendo justa causa y proceder según derecho, pero previamente ha de ser amonestado.*

CAPÍTULO III. ÓRGANOS DE GOBIERNO.

A.- ASAMBLEA GENERAL:

1.- *La componen todos los miembros de pleno derecho, y es el órgano máximo decisorio en el gobierno de la Hermandad. Se convocará al menos una vez al año, siendo de su exclusiva competencia:*

- a) La elección del presidente o Hermano Mayor, sin perjuicio de su confirmación por la autoridad eclesiástica competente.*
- b) La elección del vicepresidente, secretario, tesorero y cuatro vocales.*
- c) La aprobación de los presupuestos y balances.*
- d) La aprobación del reglamento de régimen interno.*

2.- *Dicha Asamblea General se celebrará, al menos, una vez al año con carácter ordinario y cuantas veces sea preciso con carácter extraordinario, si las exigencias o circunstancias lo requieren para la buena marcha de la Hermandad, previa citación de los miembros. Para la validez de sus acuerdos es preciso un quórum del 30% de sus miembros, en la primera convocatoria, y del 20% de los mismos en segunda convocatoria. Ambas convocatorias, en caso de ser necesario, mediarán un mínimo de treinta minutos.*

B.- JUNTA DE GOBIERNO.

1.- *Para los diversos cargos de la Junta de Gobierno podrán ser elegidos cualquier cofrade, hombre o mujer, que reúna las condiciones exigidas para dicho cargo. La Junta de Gobierno la componen:*

- Hermano Mayor.*
- Vicepresidente.*
- Secretario.*
- Tesorero.*
- 4 Vocales.*

Para acceder a alguno de los cargos se requiere:

- a) *Tener más de dieciocho años.*
- b) *Residir en lugar que permita atender las obligaciones del cargo.*
- c) *Tener suficiente formación religiosa.*
- d) *Haber causado alta en la Hermandad con un tiempo mínimo de cinco años.*

Todos los cargos se prestarán de forma gratuita.

2.- Los acuerdos de la Junta de Gobierno se tomarán por mayoría simple y para la validez de los mismos habrán de estar presentes la mitad más uno de sus componentes, teniendo el voto del presidente carácter decisorio para el caso de empate.

Corresponde a la Junta de Gobierno:

- a) *Convocar la Asamblea General.*
- b) *Dictaminar sobre la admisión de nuevos hermanos o sobre su cese.*
- c) *Administrar los bienes de la Hermandad.*
- d) *Imponer sanciones a los hermanos en caso de incumplimiento de normas.*
- e) *Determinar el horario, itinerario y demás circunstancias de los desfiles procesionales, de acuerdo con el capellán y las normas generales y locales de la liturgia.*

3.- HERMANO MAYOR

Para poder ser elegido Hermano Mayor es necesario haber pertenecido a la Hermandad como mínimo cinco años, ser cristiano ejemplar y miembro activo y responsable de la Iglesia. No podrá ser Hermano Mayor quien ejerza cargo directivo en cualquier partido político, ni quien ejerza cargos de autoridad ejecutiva a nivel local, provincial o regional. Corresponde al Hermano Mayor:

- a) *Ostentar la representación de la Hermandad a todos los efectos.*
- b) *Convocar y presidir las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.*
- c) *Firmar los documentos.*

d) *Hacer ejecutar lo acordado y velar por los fines de la Hermandad.*

4.- *VICEPRESIDENTE.*

Para poder ser elegido vicepresidente se exigen las mismas condiciones que para el Hermano Mayor.

Corresponde al Vicepresidente sustituir al Presidente con sus mismas facultades, en caso de vacante o ausencia del mismo, y las actividades que le asigne el Presidente.

5.- *Corresponde al SECRETARIO: custodiar los documentos de la Hermandad. Redactar las actas de las reuniones. Llevar el registro de los hermanos miembros. Redactar la memoria anual.*

6.- *Corresponde al TESORERO: velar el estado de cuentas de la Hermandad. Rendir cuentas a la Junta de Gobierno.*

7.- *Corresponde a los VOCALES: desarrollar las funciones que les encomiende el Presidente. Colaborar con la Junta de Gobierno. Cubrir las vacantes que vayan surgiendo hasta la próxima elección.*

Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por un período de cuatro años y podrán ser reelegidos sólo para un segundo mandato de la misma duración.

CAPÍTULO IV. ELECCIONES.

1.- *Los cargos de Hermano Mayor, Vicepresidente, Secretario, tesorero y los cuatro Vocales serán elegidos en Asamblea General.*

2.- *Todos los miembros de la Junta de Gobierno serán elegidos por un mandato de cuatro años, pudiendo ser reelegidos sólo par aun segundo mandato de la misma duración.*

3.- *Todo hermano que cumpla los requisitos, que estos Estatutos exigen para dicho cargo, podrá presentar su candidatura a la Junta de Gobierno.*

4.- *Los hermanos que así lo quieran, presentarán sus candidaturas con quince días de antelación a la celebración de la Asamblea, debiendo estar acreditado por la Junta.*

5.- *Con quince días de antelación se pondrá un censo de electores por si hubiese posibles reclamaciones.*

6.- *La mesa electoral estará formada por el hermano con mayor antigüedad en esta Hermandad, actuando como presidente de mesa, y por el hermano de menos antigüedad en esta Hermandad, teniendo la edad canónica, actuando como secretario de mesa.*

7.- *Reunida la Asamblea General no podrán celebrarse elecciones si no se encuentran presentes, al menos, veinticinco hermanos de pleno derecho.*

8.- *Solamente pueden votar los hermanos con edad canónica, dieciocho años.*

9.- *Se efectuarán cinco votaciones consecutivas; en la primera votación se elegirá el Hermano Mayor; la segunda el Vicepresidente; la tercera el Secretario; la cuarta el Tesorero y en la quinta a los cuatro Vocales.*

10.- *Las votaciones serán secretas.*

11.- *Todos los cargos de la Junta de Gobierno serán elegidos en la Asamblea General por mayoría absoluta entre los candidatos que se presenten.*

12.- *La Junta de Gobierno velará por el cumplimiento de todas las disposiciones referentes a las elecciones y muy especialmente por los candidatos y electores reúnan las condiciones exigidas.*

13.- *Celebradas las elecciones la mesa electoral proclamará los resultados.*

14.- *La elección del Hermano Mayor será confirmada por la autoridad eclesiástica, debiendo el Secretario de esta Hermandad, solicitar en el plazo de ocho días dicha confirmación, confirmando el acta de la elección.*

15.- *La nueva Junta de Gobierno tomará posesión en un plazo máximo de diez días de la fecha que se haya recibido la confirmación del Hermano Mayor.*

16.- *El Secretario tomará copia del acta de la toma de posesión del Hermano Mayor y la enviará a la Vicaría General del Obispado en un plazo no mayor de ocho días.*

CAPÍTULO V.
EL CAPELLÁN.

1.- *El Capellán o Director Espiritual será nombrado por el Obispo Diocesano.*

2.- *El Capellán asistirá a todas las sesiones de la Junta con voz pero sin voto, y así mismo cuidará que se cumplan todas las disposiciones eclesiásticas.*

3.- *Formará a los nuevos hermanos en el espíritu de los Estatutos de esta Hermandad.*

4.- *Será consultado previamente en todo lo referente a actos de culto, horarios procesionales y dará su Vº bueno en lo referente a la doctrina y formación y deberá ser oído en lo referente a las obras de apostolado y caridad.*

CAPÍTULO VI. LOS BIENES Y SU ADMINISTRACIÓN.

1.- *Constituyen los recursos patrimoniales de esta Hermandad:*

- *El cobro de cuotas a cofrades, aspirantes y hermanos.*
- *Donativos, subvenciones, legados y herencias que recaigan.*
- *Las rentas de su patrimonio.*
- *Cualquier otro recurso permitido en derecho.*

2.- *La única facultada para la administración de los bienes es la Junta de Gobierno, debiendo recabar la autorización eclesiástica pertinente cuando esta sea necesaria de acuerdo con la legislación canónica.*

3.- *La Hermandad colaborará con la Parroquia y el fondo diocesano con el 5% de sus ingresos anuales.*

4.- *Las cuentas de cada ejercicio, una vez aprobadas por la Junta de Gobierno, se remitirán al ordinario para su aprobación.*

CAPÍTULO VII.
EXTINCIÓN.

La Hermandad tiene una finalidad perpetua, pero en el caso de extinción sus bienes y efectos, si los tuviere, se liquidarán de acuerdo con lo preceptuado en el Derecho Canónico.

DISPOSICIÓN FINAL.

A la entrada en vigor de los presentes Estatutos quedan abrogadas todas las disposiciones y Estatutos anteriores de igual rango que los contradigan.

Villanueva de la Serena, Febrero de 1.991.

ÍNDICE.

1.- <i>Imagen de Ntra. Sra. la Virgen de los Dolores</i>	Pág. 1.
2.- <i>Breve apunte histórico</i>	Pág. 3.
3.- <i>Capítulo I. Naturaleza, fines, denominación y actividades</i>	Pág. 4.
4.- <i>Capítulo II. Condiciones de admisión de los hermanos.</i> <i>Derechos y deberes de los mismos</i>	Pág. 6.
5.- <i>Capítulo III. Órganos de Gobierno</i>	Pág. 7.
6.- <i>Capítulo IV. Elecciones</i>	Pág. 10.
7.- <i>Capítulo V. El Capellán</i>	Pág. 12.
8.- <i>Capítulo VI. Los bienes y su administración</i>	Pág. 13.
9.- <i>Capítulo VII. Extinción</i>	Pág. 14.
10.- <i>Disposición final</i>	Pág. 14.

LAUS DEO VIRGINIQUE MATRI.